SEÑOR.

LOs Dean, y Canonigos, Cabildo de la Santa Iglesia de Huesca, dizen: Que los Serenissimos Reyes de Aragon, Gloriosos Predecessores de V. M. restauraron, y engrandecieron aquella Antiquissima Cathedral, è Immediata a la Metropolitana del Reino, con Magnificas Dotaciones, Priuilegios grandes, y singularissimas Gracias Apostolicas, que a su Real Peticion concedieron los Sumos Pontifices: por las quales, con pacifica, y continua Possession Immemorial de mas de 350. años, han adquirido drecho eficaz de hazer Estatutos en Capitulo General simultaneamente con el Obispo, si assiste; y a solas, quando no assiste, ò està ausente de la Ciudad: para el Gouierno Espiritual, y temporal de la Iglesia; singularmente en materia de Mudanza de habitos de Coro. Que con tan solidos fundamentos, el vltimo del año 1662. estando el Obispo ausente de su Diocesi, y en esta Corte, hizieron el Estatuto de las Mangas, para restituir al Roquete Canonical en su Antigua, y deuida forma, quitando la deformidad, è indecencia, que causaua el no traerlas: En que entendieron, no perjudicaban al Obispo, ni a la Sede Apostolica (salua siempre su absoluta, y Suprema Potestad) como se prueua en la Alegacion, que con este Memorial se pone en las Reales Manos de V. M. Que quando les escriuio en la Materia el Gouernador Presidente de Aragon, y despues tuuieron el Orden de V. M. por su Real Carta, para que no hizieran Nouedad, ni Mudanza de habito, estaua executado el Estatuto por todos los Prebendados de la Iglesia, y se hallauan con obligacion de Iuramento de obseruarle. Que todo el Lustre, y la Conseruacion de la Iglesia

en

en lo Eſpiritual, y temporal eſtà pendiente del Drecho de Eſtatuir en Capitulos Generales: el qual nunca en tan repetidos Siglos ſe ha pueſto en duda, ni ha tenido contradicion.

Por todo lo qual ſuplicā a V.M. q̄ como Patron de aquella Cathedral no permita, ſe les perturbe en ſu quieta, y pacifica Poſſeſſion, y les dè licencia, para que, ſi fuere neceſſario, defiendan ſus Drechos, y Preheminencias en los Tribunales Competentes; q̄ de ello Recibiran ſingular Merced de V. M.